

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

| |
|---|
| Tipo de proceso: Ordinario Laboral |
| Radicación No.: 13001310501020230003400 |
| Demandante: MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA |
| Demandado: AFP PORVENIR y COLPENSIONES |
| Auto interlocutorio: 2443 |

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Diecinueve (19) de diciembre de 2024.

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se advierte que en auto de fecha del 29 de agosto de 2024 se admitió la contestación de demanda presentada por PROTECCION Y COLFONDOS y esta última solcito llamamiento en garantía, por lo cual se admitió el llamamiento en garantía ALLIANZ S.A -COLSEGUROS

No consta notificación al llamado en garantía, sin embargo, la entidad ALLIANZ S.A SEGUROS S.A y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A presenta contestación el 13 de septiembre de 2022 a través de su apoderado el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA la cual se notifica por conducta concluyente de acuerdo al artículo 301 CGP y la contestación presentada se encuentra en debida forma y conforme a lo estipulado en la ley, por lo que se entiende que la contestación fue dentro del término legal; cumpliendo igualmente con los requisitos del artículo 31 del C.P.L y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Se presenta memorial el 18 de noviembre de 2024, la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, actuando como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP distinguida con el NIT N° 901713345-4, obrando en su condición de Apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, tal como se desprende de la Escritura Pública N° 0546 de fecha de 24 de mayo de 2023 otorgada ante la Notaria veintidós (22) del círculo de Bogotá, acudo ante su despacho para manifestar que en cumplimiento del citado mandato y según lo consignado en la cláusula segunda, SUSTITUYÓ el poder, con las mismas facultades inicialmente conferidas a la Suscrito (a), en favor del doctor (a) LAURA VANESSA CASTRILLON GALEANO persona mayor de edad, Abogado (a) en ejercicio e identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1067927958 y T.P N° 279116 del C.S. de la J

De otro lado, se fijará fecha para llevar a cabo las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPLSS, para el día veintinueve (29) de abril de 2025, a las 8:30 de la mañana, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE. Para ingresar a la diligencia, las partes lo harán a través del siguiente [LINK PARA INGRESAR AUDIENCIA](#)

Se informa a las partes y a sus apoderados que, en caso de cualquier duda o inquietud, deberán allegarse oportunamente al correo electrónico institucional j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para los fines pertinentes se deja a disposición de las partes el Link del proceso electrónico: 13001310501020230003400

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía ALLIANZ S.A SEGUROS S.A y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía ALLIANZ S.A SEGUROS S.A y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A al abogado el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No 19.395.114, y portadora de la tarjeta profesional No. 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y facultades otorgadas en el respectivo poder.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la firma UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP identificada con NIT 901.713.345-4 en calidad de apoderado judicial especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES quien otorga poder a la abogada la Dra. LAURA VANESSA CASTRILLÓN GAELANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.927.958 y tarjeta profesional No. 279.116 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: FIJAR el día **veintinueve (29) de abril de 2025, a las 8:30 de la mañana**, para celebrar la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, así como la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, en los términos de los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Para tales efectos, se habilita el uso de tecnologías de conformidad con el artículo 103 del C.G.P. y los artículos 1, 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que la realización de la diligencia se hará de manera virtual utilizando la plataforma **TEAMS**, que para tal efecto ha dispuesto la Rama Judicial, por lo cual, deberán acceder al enlace señalado en la parte considerativa de este proveído.

SEXTO: NOTIFÍQUESE por estado a los sujetos procesales de esta decisión, **PUBLICAR** el presente auto en la página web del juzgado y en el aplicativo justicia siglo XXI Web-TYBA; además, se insertará en el estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LINA HOYOS HORMECHEA
JUEZ**

SDL

Firmado Por:

Lina Maria Hoyos Hormechea

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afb6e5b3763e3e012d67395d0259ee2d3fbd3945f9d2f722d600cb532f0e5fe**

Documento generado en 19/12/2024 04:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>